

CONSTANCIA SECRETARIAL. Secretaría a despacho del señor Juez para resolver.
Cali, 14 de febrero de 2023

KATHERINE GOMEZ
La Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 262

Radicación No. 76001-31-10013-2023-0008-00
NULIDAD - CANCELACION DE REGISTRO CIVIL
DEMANDANTE: DEYI AMPARO GIRALDO MORENO

Se advierte que el presenta tramite se adelanta a través de apoderado judicial la señora DEYI AMPARO GIRALDO MORENO, proceso de Nulidad - Cancelación de Registro Civil de Nacimiento, el que deberá ventilarse por el procedimiento de jurisdicción voluntaria (Artículo 577, Núm. 9º CGP), ya que si bien lo pretendido no es la corrección, la sustitución o la adición del registro civil (Competencia trasladada hoy a los jueces municipales, artículo 18, Núm. 6º, CGP), es evidente que altera el estado civil de la demandante (Artículo 22, Núm. 2º, CGP).

Además, los procesos de jurisdicción voluntaria buscan dar efectividad, integrar o constituir determinado estado o situación jurídica a favor de un (os) sujeto (s), sin que necesariamente en esa realidad o entre ellos, medie litigio, tal como ocurre en este caso con el estado civil de la actora.

Por lo anterior y dado que reúne y contiene los requisitos legales, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la presente demanda de Nulidad - Cancelación de Registro Civil de Nacimiento, instaurada a través de apoderado judicial por la señora DEYI AMPARO GIRALDO MORENO, la cual se adelantará por la ritualidad establecida para los procesos de Jurisdicción Voluntaria.
- 2. TÉNGASE** como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.
- 3. NOTIFICAR** la presente Providencia al Ministerio Público delegado ante el Juzgado.
- 4. VERIFICAR POR SECRETARIA**, la vigencia de la cedula del señor JOSE DUBAN GIRALDO GOMEZ, padre de la interesada, y objeto de este trámite.

5. **OFICIAR** a la NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA - QUINDIO, a fin de que remita a este despacho copia del documento antecedente que sirvió de base para la inscripción del registro civil de nacimiento de la señora DEYI AMPARO GIRALDO MORENO, bajo indicativo serial 8189245.
6. **RECONOCER** personería jurídica al Dr. WILLIAM PORTOCARRERO SINISTERRA identificado con la T.P. No. 313770 del C.S.J., para que represente al demandante, conforme a las voces del poder conferido.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAWJÉ CORTES
Juez.